

# ANALES.



Real Academia de Medicina  
de la Comunidad Valenciana



Volumen 7

ISSN: 1885-4613

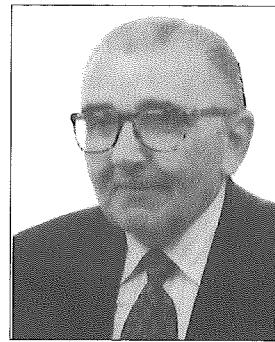
Año 2005



REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

VALENCIA

## El protoalbeiterato en el Reino de Valencia



Vicente Dualde Pérez\*

EN ESPAÑA la institucionalización de la Albeitería como profesión se produce al ser promulgada por los Reyes Católicos en el año 1500, la Pragmática en virtud de la cual se creaba el Real Tribunal del Protoalbeiterato. Este tribunal en principio estaba formado por dos Alcaldes Mayores Examinadores nombrados entre los Mariscales de las Reales Caballerizas,<sup>1</sup> pero en 1592 fue aumentado a tres por Felipe II.

La Pragmática de los Reyes Católicos era tajante en cuanto al centralismo del tribunal, reservando al mismo en exclusiva la facultad de examinar de albéitar, prohibiendo nombrar delegados suyos para tal menester. Pese a estas prohibiciones, el Tribunal incurrió varias veces en desobediencia y varias veces también insistió el legislador en prohibir la delegación de funciones, sin duda, para garantizar la seriedad, honradez y unidad de criterio en el cumplimiento de la función que dicho tribunal tenía encomendada. Este deseo de mantener representaciones fuera de la Corte, encuentra en gran parte su justificación, por la dificultad de la época para desplazarse a Madrid

\* Académico de Número.

<sup>1</sup> El término Mariscal no tenía el significado de los militares con el mismo nombre del ejército napoleónico. Procedía de la voz germana “*marahskalk* (de *marah* = caballo y *skalk* = *el que lo cuida*)”, es decir, equivalía a albéitar.

**Pragmática de los Reyes Católicos creando el Real Tribunal del Protocolo.**



empiezo en el reino de Castilla-León desde el momento de su creación así, de tal manera, que si bien la actuación del dicho tribunal tras el matrimonio de Isabel y Fernando; pero las cosas no ocurrieron todo España, dada la unidad nacional que acababa de tener lugar sus representantes los Protobaleanres, debían ejercer su función en toda España sin perder, que tanto el Tribunal del Protobaleonero, como

Era lógico suponer, que tanto el Tribunal del Protobaleonero, como distintas regiones. Fueron los que se llamaron *Protobaleonares*.

Tales argumentos acabaron por convencer a los monarcas, que pro-cedieron al nombramiento de representantes del Real Tribunal para desplazamiento; logrando de otro lado, un mayor número de titula-

dades muchas ligares de España y por los gastos que conllevaría tal por falta de albergues.

Los para hacer frente al intrusismo que lograron tener que crecer dos para tales representantes, debían ejercer su función en la capital de España, pero con la necesidad de tener que vivir en otra ciudad.

ción, no ocurrió lo mismo en los territorios de la Corona de Aragón (reinos de Aragón, Mallorca y Valencia y Condados de Cataluña) donde no desarrollaron actividad alguna sus representantes los Protoalbeiteros, hasta después de la Guerra de Sucesión, cuando fueron promulgados por Felipe V, los llamados *Decretos de Nueva Planta*, que suprimieron los Fueros de que gozaban dichos territorios.

Para entender esta diferencia entre ambas coronas es necesario recordar que la unidad nacional creada con la boda de Isabel y Fernando, no fue unificadora, es decir, no se creó (salvo el Tribunal de la Inquisición) ninguna institución con atribuciones en el conjunto del territorio unido, sino que se mantuvieron las antiguas. Por ello podemos decir que en la Corona de Aragón (y por tanto en el Reino de Valencia) siguió prevaleciendo la concepción federal frente al sentido integrista de la Castellano-Leonesa; existía una hegemonía de “facto” para Castilla y de “jure” para Aragón. La *unión personal o dinástica* en el poder real que definía a la Corona de Aragón hacía que cada uno de sus territorios conservase sus propias instituciones, e iba acompañada por la concepción de “pacto” que se daba a este poder real. El rey Fernando no procuró en ningún momento terminar con este sistema “pactista” que se mantendrá hasta la promulgación de los Decretos de Nueva Planta, a principios del siglo XVIII.

Después de todo cuanto acabamos de decir, no es de extrañar que instituciones tan longevas y arraigadas en el Reino de Valencia, tales como las Cortes, los gremios, el Estudio General, etc. gozasen del suficiente poder para oponerse a las pretensiones del Protoalbeiterato, de nombrar sus representantes.

Esta oposición al Protoalbeiterato, tuvo su paralelo con el Protomedicato. En efecto, según LOPEZ TERRADA y PARDO TOMAS, el poder real en el siglo XVI intentó implantar sobre el sistema foral, la actuación y supervisión del Protomedicato, con el nombramiento para el Reino de Valencia de Protomedicos y Sobrevisitadores, que recayeron en las figuras de Luis Collado (1576) y Lorenzo Coçar (1589) pero en la práctica estos nombramientos no afectaron a las instituciones forales que entendían en la materia. En el mismo nombramiento de Collado se hacía constar que se realizaba:

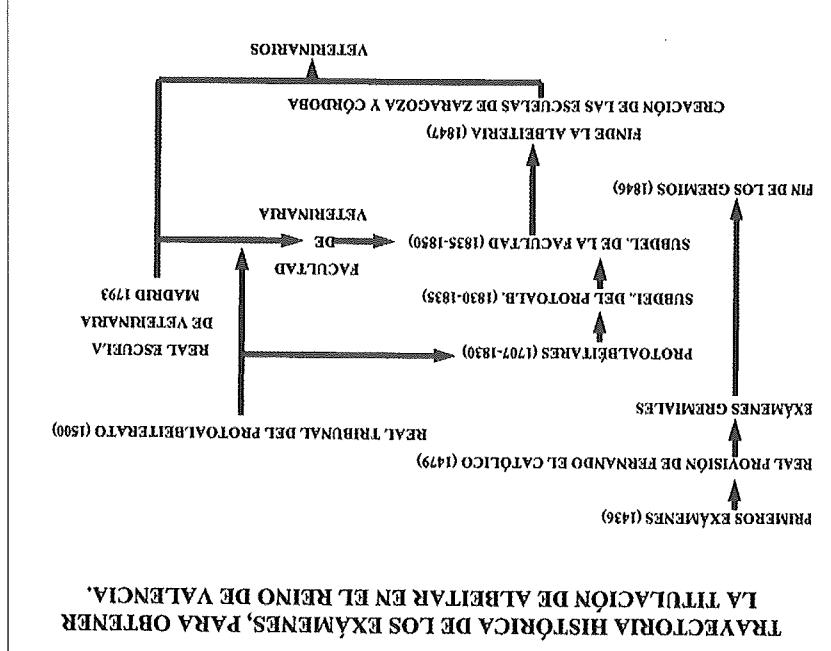
[...] sin perjuicio de los fueros y privilegios dados por nos o por nuestros predecesores al Estudio General y a dicha ciudad y reyno [...]

Librero del Real Acueducto (L.R.A.), Año 1780, fol. 149 vto. y 655.  
2 Título de Prototabular de Vicente Pérez. Archivo del Reino de Valencia (A.R.V.).

No quedaron las Cortes al margen de este enfrentamiento entre el poder real y el sistema como los citados autores dan a conocer, las celebradas en Monzón en 1583 reaccionaron frente a la pretensión real de imponer el Protomedicato, ya que lo consideraron una intrusión a la institución foral.

[...] las Ciudades, Villas y Lugares donde haya establecido Gremio creado por Mí, entendiendo esta prohibición en solo el caso de ellas.<sup>2</sup>

Condiciones muy semejantes figuraan en algunas titulaciones de Prototabular con respecto a los gremios, y ello incluso tras la abolición de los fueros, en los que se hacía constar expresamente que no debían albergar con respeto a los gremios, y ello incluso tras la abolición de las titulaciones, Villas y Lugares donde haya establecido Gremio actuaron en:



Pero es que también a partir del siglo XVIII tras la abolición de los Fueros, tanto el Protoalbeiterato como el Protomedicato siguieron teniendo problemas con las instituciones forales y la actuación tanto de los Protoalbítaires como de los Protomédicos, tuvieron matices especiales y ciertas limitaciones en el desempeño de su cometido,

El Protoalbeiterato, las mantuvo sobre todo con el gremio de Albítaires; el Protomedicato con las instituciones forales médicas valencianas, especialmente con el Colegio de Cirujanos, según informa JUAN BTA. PESET. Nosotros hemos encontrado también documentos que corroboran este enfrentamiento con el Protomedicato, llegando incluso el rey, en ocasiones, a ordenar la retirada e invalidación de los títulos expedidos por dicha institución,<sup>3</sup> accediendo a la petición del Citado Colegio.

*En dicho día, vista en él una Real Provisión de Su Majestad [...]su fecha en Madrid a diez y seis de setiembre del año pasado mil setecientos diez y seis [...]; por la cual se manda a esta Audiencia, provea y de orden para que en conformidad de lo prevenido y dispuesto por las ordenanzas del referido Colegio y aprobación que de ellas les esta concedida, luego y sin dilación alguna, se recajan y retiren de poder de qualesquier personas donde se hallasen, todos y qualesquier Títulos de Cirujanos, Sangradores y Barberos, dados por el Prothomedicato y Barberato Real de la Corte, en cuya virtud se hubiese ejercido o pretendido exercer dichas artes en ese Reyno [...].*

Pero, volvamos al Protoalbeiterato, puntuizando que la oposición al mismo se centró básicamente como hemos dicho, en los gremios de albítaires y de modo más concreto en el de la ciudad de Valencia, por ser el más numeroso e importante y el que marcaba la pauta para el funcionamiento de los demás. Formaban los gremios un cuerpo cerrado que dictaba medidas de autoridad sobre las actividades de sus agremiados y que poco a poco fueron interviniendo activamente en la vida social de las ciudades y adquiriendo una gran fuerza económica y una importante representación política que les permitía defender sus derechos.

---

<sup>3</sup> A.R.V. - L.R.A. Año 1746, fol. 15.vto.

<sup>5</sup> A.C.P.V. - P.N. de Antonio Ferrer Año 1672.

<sup>4</sup> Archivo del Colegio del Patriarca de Valencia. (A.C.P.V.) Protocolo Notarial (P.N.).

Mismo año se trató nuevamente la cuestión, porque el procurador del Consulado general celebrada el 16 de agosto del trámites (800 Ris. de Plata doble), no habla suficiente, acordándose con la cantidad establecida para llevar a cabo los correspondientes gremio que gestionaba en Madrid la petición, habla comunicado que

ofici format, que los viñaguen a examinarse a la present ciudad.   
últimes Reales y de Barcos y otras qualidades en que no haya ciudades, útiles Reales y de Barcos y otras qualidades totales que gar, con tan solamente comprendería haber de comprender todos los otros en que habría offici format y crear, que en aquellas nols puga obli- excepcuas los que vienen en les ciudades de Xativa, Alacant, Oriola y lo present Reglamento del Magistrado de ferriadores y Menescalas [...].  
guardo) en orden a que se hajen de examinar tots los que estan per [...]

mio constituido.

Lo solicitan, exceptuando las de aquellas poblaciones que tienen gree- minas y conceder titulos de albeditar, a cualquier persona del reino que accorde dirigir petición al rey, a fin de que le autorizase para poder exa- representantes a fin de que actúasen en tales comarcas, el gremio de la ciudad de Valencia en junta celebrada el tres de abril de 16724 de cumplir intento por parte del Protobalbeterato para impedir a sus constancia los gremios existentes y por eso, con el fin de salir al paso de cualquier intento por parte del Protobalbeterato de gremio No desnocian esta cir- zones o comarcas que creación de gremio No desnocian esta cir- ción donde el gremio existía y como mucho algunas leguas a su alre- Era el hecho de que la justicia solo alcanzaba la pobla- dedor, y naturalmente, quedaban fuera de dicha justicia, amplias distancias en los territorios de la corona de Aragón. para nombrar Protobalbeteros en los instituciones del Protobalbeterato, existía un punto débil en el que podía apoyarse esta real institución

En la oposición de los gremios a la intervención del Protobalbeterato, las protestas del Protobalbeterato.   
muchos las unicas instituciones que durante la época foral (y aun despues como veremos) examination y concedían los titulos de maes- tro albeditar, regularmente ademas el ejercicio de la profesion, comba- tiendo el intrusismo, etc. actividades que chocaban frontalmente con

despues como veremos)

existía un punto débil en el que podía apoyarse esta real institución

En el caso concreto de los gremios de albeditores, fueron como otros

mandar, nada menos, que 10.000 Rls., sobre cuya cantidad había que pagar además, los gastos originados por la expedición de documentos, sello y registro. Esto hace sospechar que el gremio pensaba obtener pingües beneficios con la celebración de los exámenes solicitados.

*Fonch propossat per lo dit clavari, que ab carta escrita per lo procurador e Sindich del dit offici que residíx en la villa de Madrid, en 10 del pnt. mes de Agost, escriu que nos volia consedir dit Privilegi per los 800 Rls. de plata doble [si] nos añadis mes cantitat, que si els pareixia que se escrigues al dit procurador y Sindich, que se añadis fins cantitat de deu mil reals de plata doble y que si es volia consedir en dita forma, que es proseguis y es demandas dit Privilegi y fins que es deixas estar, per que ademes de dita contitat se haurien de pagar los demes gastos de expedicio, sello y registre, agencias que en semblants concessions se acostumen gastar.*

*E los dits Prohoms hohida dita propocissio feta per lo dit clavari, haventse votat sobre aquella tots junts excepto tres vots que foren de contrari parer, los demes votaren y vingueren be en que es demande a Sa Majestat dita gracia [...]*

La petición no debió surtir efecto, pues bastantes años después, en 1776,<sup>6</sup> el gremio volvía a insistir ante el rey con la misma súplica que tampoco debió ser atendida. A pesar de ello, durante la época foral, es frecuente que en los títulos de magisterio expedidos por el gremio de Valencia, se autorice para ejercer la profesión no sólo en la ciudad de Valencia, sino también en todo el reino.

*[...]y tots junts havent votat sobre aquell, delliiberen que seli conferis lo dit magisteri de menescalia y que de hui en avant sia mestre axi en la present Ciutat com en tot lo Regne.<sup>7</sup>*

Sospechamos que este era un subterfugio para que la costumbre se transformara en ley, especialmente ante las autoridades locales de poblaciones poco importantes, que no entrarían en grandes averiguaciones.

<sup>6</sup> A.R.V.- L.R.A. Año 1766, fol. 46 y 489.

<sup>7</sup> A.C.P.V. – P.N. Antonio Ferrer. Año 1672. Acta de examen de fecha 22 de octubre.

Valencia. Colección Estudios. Valencia 1997, pag. 175.  
 11 DUALDE PEREZ, V. Historia de la Alhoyetería Valenciana. Edit. Ayuntamiento de  
 Valencia. Colección Estudios. Valencia 1997, pag. 175.  
 10 A.R.V. - L.R.A. Año 1793, fol. 122 vto.  
 9 A.R.V. - L.R.A. Año 1793, fol. 51.  
 8 A.R.V. - L.R.A. Año 1766, fol. 46 y 489.

La petición reiterada en 1793,<sup>10</sup> no debió surdir efecto, por lo tanto en Valencia, pues el gremio de esta ciudad siguió examinando hasta 1839;<sup>11</sup> e incluso, en la junta celebrada el 19 de junio

to y mandó pasar al Fiscal de Su Majestad.  
 informe lo que se la ofreciere y parreciere. Se acordó su obediencia.  
 tica en el Protoco-Mediatoto. Por lo que se mandó que esta Audiencia en las capitales respectivas de dichas provincias al modo que se practicó en tiempo la facultad de establecer un Tribunal o Subdelegación por el Protoco-Alhoyeterato de la Corte, concediéndose a este al Reino, el de Aragón y Principado de Cataluña, se examinen y aprueben por los Alhoyeteros que en lo sucesivo hubiesen de exercer dicho Arte, en este Examinadores de esta Arte, solicitando que todos los Herradores y Alhoyeteros de esta mes [...] con la copia del Memorial que la acompañan, presentado al Rey por los Alhoyeteros, Alcaldes Mayores acuerda, que en lo sucesivo hubiesen de exercer dichos oficios y que en la suscripción, en hacer prevalecer sus derechos. Así vemos, como los Alcaldes Mayores Examinadores de dicho Tribunal, en 1791,<sup>9</sup> se dirijeron al rey suplicando que los Alhoyeteros y Herradores de los reyes de Aragón, Valencia y del Principado de Cataluña, fueran en lo sucesivo examinados individualmente por el citado tribunal o por su representante, aunque se tratase de poblaciones en que habita gremio cons-

tituido.  
 En dicho día [28-IV-1791], Vista en el una Carta Orden del Consejo de Estado, en la que se trataba de población en que habita gremio constituyente, autorizó se tratasen de población en que habita gremio cons-

[...] com shagueur a creat el carre de protocabietar per a aquella ciutat y tot el seu Regne, de molt de temps a esta part parrex es troba vacant [...]

constar en la petición;<sup>8</sup>  
 1759 a 1780) estuvo vacante el cargo de Protocabietar y así se hacía estas peticiones fin, que como veremos, durante unos 20 años (de

Uno de los argumentos en que se basó el gremio para formular

de 1845<sup>12</sup> se tomó el acuerdo de presentar alegación ante el Sr. Jefe Político de la provincia para que no se interfiriesen las actuaciones del gremio en su derecho, en virtud de sus ordenanzas, de hacer maestros y no se dificultara el ejercicio profesional de los mismos. Era el canto de cisne de una entidad sentenciada a muerte lo que ocurriría un año después, en 1846 en que se acordó por medio de acta notarial, la disolución del gremio después de casi seis siglos de existencia, desde aquella primera cofradía fundada por Jaime I en 1298 que fue la más antigua no sólo del Reino de Valencia, sino de toda España. Hemos tenido la suerte de encontrar el acta de la última junta general celebrada por el gremio de la ciudad de Valencia en la que se acordó su disolución; junta que tuvo lugar el día 24 de junio de 1846.<sup>13</sup>

Digamos por último, que la competencia Protoalbeiterato-gremios, hacia finales del siglo XVIII se vio interferida por un tercer elemento: la creación en 1793, de la primera Real Escuela de Veterinaria en Madrid. Por eso durante la primera mitad del siglo XIX, existieron tres titulaciones con las mismas funciones en su ejercicio profesional: los albéitaires titulados por los gremios, los titulados por el protoalbeiterato y los veterinarios procedentes de la Real Escuela, lo que dio lugar a una serie de serios problemas de competencias profesionales. Pero esta apasionante etapa de la historia de la veterinaria merece por su interés e importancia ser tratada en otra ocasión.

\* \* \*

Siguiendo pues con el Protoalbeiterato, veamos los Protoalbéitaires que ejercieron su función en el Reino de Valencia.

La primera noticia que tenemos de un examinador de albeitería para todo el reino de Valencia, nombrado por Real Cédula, es la de Salvador Montó y Roca, circunstancia que conocemos porque él la hace constar en su libro *Sanidad del Caballo*,<sup>14</sup> primer tratado escrito en el mundo sobre Veterinaria Legal. Tomando como punto de partida este nombramiento, los Protoalbéitaires que ejercieron su

<sup>12</sup> A.R.V. – P.N. de Antonio Jacques. Año 1845.

<sup>13</sup> A.R.V. – P.N. de Antonio Jacques, Año 1846.

<sup>14</sup> MONTÓ Y ROCA, S. – Sanidad Del Caballo. Edit Joseph Estevan Dolz. Valencia 1742.

<sup>15</sup> A.C.P.V. - P.N. de Francisco Barro Año 1712, fol. 26.  
<sup>16</sup> XIMENO, V. - *Escritores del Reino de Valencia*, Tomo II, Imp. Joseph Esteban, Valencia 1740.

MARCOS MONTO. En 1738 solicita de S.M. el rey Felipe V ser nombrado Protoballestar del reino de Valencia, como esta establecido en los

de el que "era hombre muy intelectuado y práctico en su profesión".  
<sup>16</sup> Vicente Ximeno, <sup>16</sup> contemporáneo suyo, dice  
 prestigio profesional. Vicente Ximeno, <sup>16</sup> contemporáneo suyo, dice  
 que siempre su profesión en la ciudad de Valencia gozó de gran  
 crédito su suficiencia ante dicho Tribunal. Salvador Montes se  
 demostrado su suficiencia ante el Protoballestar, si antes no había  
 practicadamente al nombramiento de Protoballestar, que equivalía  
 general para expedir una Real Cédula de examinador (que  
 resistimos a creer que la Corona aceptase como buena la titulación  
 del Protoballesterato o por alguno de sus Protoballestares, pues nos  
 surgió otro examen posterior al que nos ocupaba, por el Real Tribunal  
 que Salvador Montes debió

que la propia Logia — aunque sin otro fundamento —  
 tuvo el de la propia Logia —

Legal escrita en el mundo.

La Simidat del Caballo de Salvador Montes  
 fue la primera obra sobre Veterinaria

CON PRIVILEGIOS.  
 La PATRONA DE ESTA MUY ILUSTRE  
 Y DE DEDICADA  
 A LA PATRONA DEL CABALLO DE SALVADOR MONTO Y ROCA,  
 Nacido en Valencia en el año  
 1692 y fallecido en la misma  
 ciudad el día 22 de febrero de  
 1742, a los 50 años de edad,  
 pocos meses antes de que se  
 publicase su obra de albero-  
 teria, que vio la luz el mismo  
 año de su muerte. Se exa-  
 minó de maestro albetero  
 ante el grémio de la ciudad  
 de Valencia el día 29 de enero  
 de 1712, expediente de la  
 correspondiente Carta de  
 Examen por el notario Fran-  
 cisco Barco. <sup>15</sup> Pensamos  
 que el privilegio de la  
 Logia — aunque sin otro fundamento —  
 tuvo el de la propia Logia —

queeron los siguientes:  
 actividad en el citado reino

DEL CABALLO, CON EL DE HERRARI,

ILUSTRA ALTA DE ALBERYERIA,

Y OTROS ANIMALES SUJETOS

A LA PATRONA DEL CABALLO,

Salvador Montes y Rocca,

1742.

Al autor de Alberyeria,

Vicente Duvalde Pérez

*Reinos de Aragón y Cataluña.*<sup>17</sup> Con fecha 17 de febrero de 1740 le fue expedido por el rey dicho título y lo hizo “por dos vidas” y *con facultad de nombrar teniente que le sirva en ausencias y enfermedades.*<sup>18</sup>

JOSÉ PEYRÓ. Sucedió a Marcos Montó como Protoalbéitar, a la muerte de este en 23 de febrero de 1758. Su título de Protoalbéitar está firmado por Fernando VI en Aranjuez y lleva fecha de 8 de agosto de 1758.<sup>19</sup> El nombramiento a favor de José Peyró se produce como consecuencia de la potestad conferida a Marcos Montó de transferir el mismo a otra vida y así se hace constar por escritura pública otorgada en la ciudad de Valencia en 5 de agosto de 1755. José Peyró tuvo que pagar por derechos del título media anata, equivalente a 5.644 maravedíes de vellón.

VICENTE PEYRÓ. Fue nombrado Protoalbéitar tras el fallecimiento de su hermano José Peyró. El título firmado por Carlos III en San Ildefonso, lleva fecha de 24 de agosto de 1780.<sup>20</sup> No obstante el fallecimiento de su antecesor debió producirse algunos años antes (posiblemente en 1759 por lo que seguidamente veremos) pues entre ambas fechas hubo varias solicitudes del cargo, entre ellas las del propio Vicente Peyró. Estas solicitudes fueron cuatro según la documentación que obra en nuestro poder:<sup>21</sup>

*Agustín Prats*, vecino de la ciudad de Valencia aduce como mérito haber ejercido de albéitar 32 años *atendiendo a la mayor parte de las Caballerizas de la nobleza*, haber sido dos veces Clavario del gremio y tres examinador, y haber ocupado el cargo de *Teniente de Protoalbéitar* del fallecido Marcos Montó.

*Vicente Peyró*, vecino también de la ciudad de Valencia, aduce como justificante de la petición, que su hermano José, anterior Protoalbéitar, había fallecido dejando siete hijos de muy corta edad y el solicitante tenía que *criar y educar a sus siete sobrinos*. Como mérito aportó haber ocupado el cargo de suplente de Protoalbéitar con su hermano.

<sup>17</sup> A.R.V. – L.R.A. Año 1.738, fol. 38 y 54 vto.

<sup>18</sup> A.R.V. – L.R.A. Año 1740, fol. 15 vto.

<sup>19</sup> A.R.V. – L.R.A. Año 1758, fol. 56 vto. y 510.

<sup>20</sup> A.R.V. – L.R.A. Año 1780, fol. 149 vto. y 655.

<sup>21</sup> A.R.V. – L.R.A. Año 1759 (fol. 94 vto. y 226) y 1760 (fol. 12 vto. y 179).

22 A.R.V. - L.R.A. Año 1  
23 DUALDE PEREZ, V.  
para combatir el intru-  
cion durante cas-  
Deseas de todo  
que se constituye  
albeteras fueron  
delegaciones del  
blamente por falle-  
No obstante, Falle-  
mento es ver-  
rita cuando se ver-  
de Proto-Albetero  
con la calidad de  
[...], he venido en

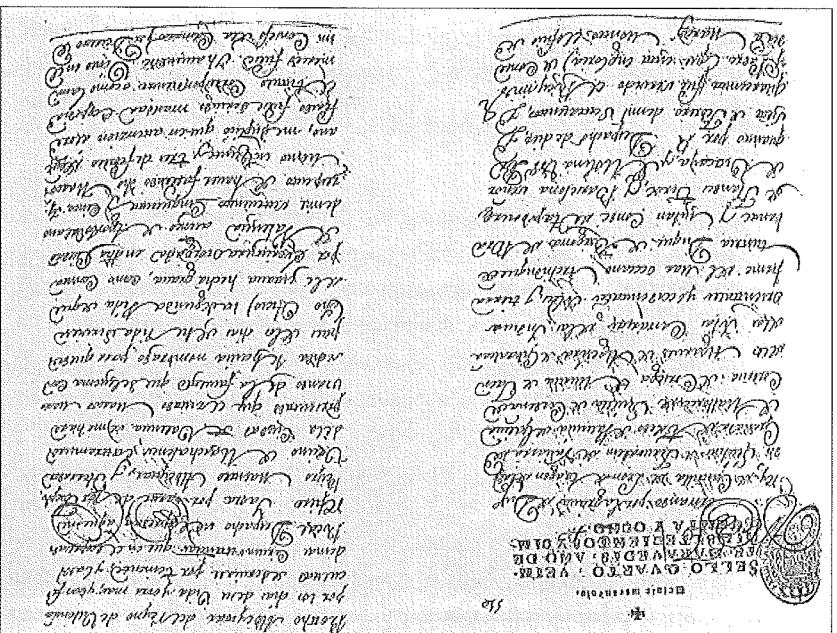
biamiento hace co-  
de otro posterior;  
reino de Valencia.  
Con toda seguri-  
albetera. 23  
VII una Auxiliaro  
63.750 maravide-  
paseando por dere-  
bío de Carlos IV y  
los hermanos Fey-  
Francisco FEYR  
tos empleados por  
el poder examina-  
Los derechos de  
media sujeta, que  
maravides de vel-  
Peyr, aunque des-  
babilidad y dada  
los hermanos Fey-  
63.750 maravide-  
VII una Auxiliaro  
Con toda seguri-  
albetera. 23  
reino de Valencia.  
de otro posterior;

te Peyr. Este hecho como ya hemos dicho fue uno de los argumentos para agarrar el trono de Valencia. Hasta agosto de 1780, no se realizó el nombramiento a favor de Vicente que dejó de ser presidente en septiembre de 1759, por eso sus solicitudes debieron quedar sin resolver bastante tiempo, pues como ya hemos visto, fue pedida información a la Real Audiencia de Valencia en noviembre de 1759 y de la última en enero de 1760, por lo que sus solicitudes fueron ignoradas.

**Miguel Fonte**, albañil de Alcalá de Chisvert (Castellón), aduce como motivo, haber desempeñado el cargo de teniente de Protobalbeto del maestro de sollicitante.

**Julián Robredo**, albañil de la villa de Onda (Castellón) aduce como motivo que no tiene noticias de que escribiera ninguna. El que habrá escrito varios libros de la Facultad de Albertería, que no cita. Los poseer la persona correspondiente para servir dicho oficio por de Proto-Albertería.

Dos primicias paginas del título de protobalbeto de José Peyr. A.R.V. - L.R.A. año 1758.



tos empleados por el gremio de la ciudad de Valencia, para solicitar el poder examinar de albéitar en todo el reino.

Los derechos del título de Vicente Peyró, ascendieron también a media anata, que en este caso equivalía nada menos que a 63.750 maravedíes de vellón.

FRANCISCO PEYRÓ. Sucedió en el cargo de Protoalbéitar a Vicente Peyró, aunque desconocemos el vínculo familiar que le unía a él. Probablemente y dada la fecha del nombramiento sería hijo de alguno de los hermanos Peyró (quizá de José). El título de Protoalbéitar lo recibió de Carlos IV y esta fechado en Madrid a seis de enero de 1799,<sup>22</sup> pagando por derechos la misma cantidad que Vicente Peyró, o sea 63.750 maravedíes de vellón. En 1805 solicitó y obtuvo de Fernando VII una Auxiliatoria para combatir el intrusismo en el ejercicio de la albeitería.<sup>23</sup>

Con toda seguridad Francisco Peyró fue el último Protoalbéitar del reino de Valencia. Nosotros no hemos encontrado ninguna referencia de otro posterior; pero a mayor abundamiento en su título de nombramiento hace constar S.M. que:

[...] *he venido en concederle el expresado oficio [de Protoalbéitar] con la calidad de que haya de quedar como subdelegado del Tribunal de Proto-Albeyterato establecido en esta Corte y Escuela de Veterinaria cuando se verifique su perfecto establecimiento y el ejercicio de su jurisdicción.*

No obstante, Francisco Peyró no llegó a ocupar estos cargos, posiblemente por fallecimiento, pues como veremos enseguida, las Subdelegaciones del Protoalbeiterato, que sustituyeron a los Protoalbítaires fueron instituidas en Valencia en 1830 y en el tribunal que se constituyó no figura Francisco Peyró.

Después de todo cuanto acabamos de decir, resulta evidente que entre los Montó y los Peyró monopolizaron el Protoalbeiterato valenciano durante casi todo el siglo XVIII y principios del XIX.

\* \* \*

<sup>22</sup> A.R.V. - L.R.A. Año 1799, fol. 14 y 630.

<sup>23</sup> DUALDE PÉREZ, V.- Una auxiliatoria concedida al Protoalbéitar Francisco Peyró para combatir el intrusismo. *Terap. y Veter. Biohorm.* N° 65, 1985.

Llegajo: Correspondencia  
26 Informe de D. Nicolás  
25 Tidem, anterior.

mayor parte por D  
Se encuentran en

otras cosas;<sup>26</sup>

totalízate en dich  
en Cataluña, que  
tió D. Nicolás Gutiér  
titulo de ejemplo v  
los papeleros corrientes  
los tribunales que co  
Los Tribunales, pues sep  
Hacienda, pues se p  
con grande perjudic  
su función de man  
etapa de su actuac  
Los Protocabildos  
Albeytar, devéis ha  
nidades y todas las  
quezas, libretas,  
[...], haciendoso S

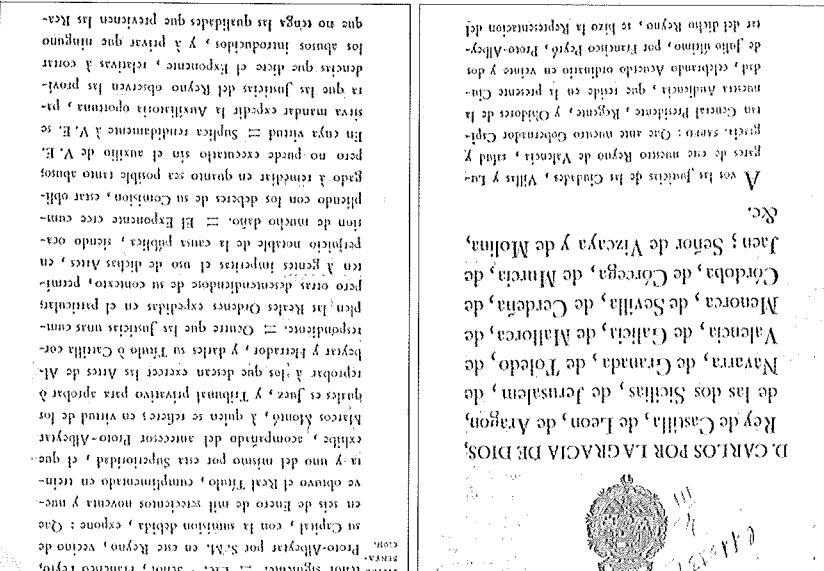
constar en sus tit  
investiga de toda la  
tribunal alge  
todas estas funcio  
vigilar el ejercicio  
denicia para juzgar  
totalízate, fuese  
Quiiza las más ma  
Reyano sin legítimo  
nos contra los que

24 A.R.V. - I.R.A. Año 1780, fol. 655. Titulo de Protocabildo a favor de Vicente París.  
Por tanto es mi merced de que ahora y de aquí en adelante lo tengá  
y siervo [el Titulo de Protocabildo] el nombrado Vicente Peyró y que  
quiero darle a los Maestros Albergadores y herra-  
dores que en el citado Mi Reyano hubiere, haciéndole los autos necesa-  
puedo Visuar de dos en dos años a los Maestros Albergadores y herra-  
dores que en el citado Mi Reyano hubiere, haciéndole los autos necesa-

brasmejito;<sup>24</sup>  
correspondiente titilo, pues así se les ordenaba en el propio nom-  
gerican la profesion sin haber sufrido un examen previo y tener el  
que procedian a realizar inspecciones para desembocar a los intrusos que  
rido no solo examinaban a los aspirantes a albergador, sino  
varios documentos que hemos encontrado; y durante este reco-  
do las poblaciones de las tres provincias valencianas. Así lo demues-  
Vivian en la ciudad de Valencia y ejercían su cometido recorriendo  
su función.

Para terminar con los Protocabildos, veamos como desempeñaban

ciaco Peyró para combatir el intrusismo, en 24-X-1805.  
Dos primeras páginas de la autorización dada por Carlos IV a favor de Fran-



*rios contra los que exerzan algunas de dichas dos profesiones en aquel Reyno sin legítimo Titulo o licencia.*

Quizá las más destacada característica de la actuación de los Protoalbéitares, fuese su autonomía, capacidad de decisión e independencia para juzgar los exámenes de albéitar conceder los títulos y vigilar el ejercicio profesional persiguiendo el intrusismo, puesto que todas estas funciones las llevaban a cabo omnímodamente, sin constituir tribunal alguno Por ello, para el desempeño de su cargo se les investía de toda la categoría y autoridad necesarias, tal como se hacía constar en sus títulos.<sup>25</sup>

[...] *haciéndoos guardar todos los honores, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exencpciones preeminencias, prerrogativas, e inmunitades y todas las otras cosas que por razón de dicho oficio de Proto-Albeytar devéis haver y gozar y os deven ser guardadas [...].*

Los Protoalbéitares acabaron extinguiéndose en los primeros años del siglo XIX, en muchos casos por los abusos cometidos en la última etapa de su actuación, pues varios de los últimos nombrados ejercían su función de manera muy irregular y anárquica expediendo títulos con grande perjuicio de los intereses del Tribunal y de los de la Real Hacienda, pues según parace no exigían a los examinados el pago de los tributos que correspondía ingresar en las arcas reales y del propio Tribunal del Protoalbeiterato, usando además para expedir los títulos papel corriente y no del timbre oficial tal como era preceptivo. A título de ejemplo veamos un fragmento del amplio informe que emitió D. Nicolás Guzmán, a la sazón Subdelegado del Protoalbeiterato en Cataluña, que hace referencia a las actuaciones del último Protoalbéitar en dicha región, un tal Eudaldo Fargas, que dice entre otras cosas:<sup>26</sup>

*Se encuentran en Cataluña mil sietecientos albéitares, pasados la mayor parte por D. Eudaldo Fargas que en cinco meses que estuvo de*

<sup>25</sup> *Ibidem.* anterior.

<sup>26</sup> Informe de D. Nicolás Guzmán. Arch. Escuela/Facultad de Veterinaria de Madrid. Legajo: Correspondencia con el Ministerio de Fomento. Año 1836. Carpetilla de junio.



ro enorme en aten-  
ayor parte de esos  
acultad, pues que  
medio de un exa-

encontrado ningún  
itares valencianos.  
andalosas, pero no  
desean como podre-

mos Protoalbéita-  
esolución del Real  
ante varios Proto-  
y Aragón, sigui-  
a. Esta anárquica  
to recurriese ante  
e 1825 al objeto de  
1795<sup>27</sup> y en conse-  
Protoalbítares.

gos de Protoalbéi-  
delegaciones del  
miembros, veteri-  
unal examinador  
con ello, con fecha  
egado para la pro-  
ns.<sup>28</sup> En la misma  
el también veteri-

er del Consejo Real de 9  
140.  
ra el Reino de Valencia  
92.

nario Felipe Martínez<sup>29</sup> y poco después (3 de julio de 1830) se nombró el otro Vocal, cargo que recayó en el albéitar Miguel Valero.<sup>30</sup>

En 11 de abril de 1831 y posiblemente por fallecimiento del subdelegado D. Antonio Brotons, es nombrado para sustituirlo en dicho cargo el Vocal D. Felipe Martínez,<sup>31</sup> cuya vocalía es cubierta algo más tarde (7 de septiembre de 1831), por el albéitar D. Juan Izquierdo.<sup>32</sup>

A diferencia de lo que había ocurrido con los Protoalbítares, el tribunal de la Subdelegación, fue un mero instrumento ejecutor de las instrucciones y decisiones de las instrucciones emanadas del Real Tribunal del Protoalbeiterato. Este último era quien decidía sobre la procedencia o no de examinar al aspirante, quien juzgaba el examen sobre el testimonio remitido por el escribano público que debía presenciarlo y quien expedía el título de albéitar. Tal proceder contrasta enormemente con la autoridad, capacidad de decisión y expedición de títulos, de que, como hemos visto, gozaban los Protoalbítares.

Estas Subdelegaciones del Protoalbeiterato, duraron tan sólo cinco años (1830-1835), debido a que por un R.D. de 6 de agosto de 1835 quedó suprimido el Tribunal del Protoalbeiterato, incorporando sus funciones a la Real Escuela de Veterinaria de Madrid, que pasó entonces a denominarse Facultad de Veterinaria, aunque años más tarde sería nuevamente sustituida por la de Escuela, hasta que en 1943, pasó nuevamente y con carácter definitivo a ser Facultad Universitaria.

Se entra así en otro período importante de la historia de la albeitería: la creación de las que se llamaron Subdelegaciones de la Facultad de Veterinaria para examinar y conceder los títulos de albéitar, pero esta interesante, aunque lamentable época histórica, requiere tratamiento aparte.

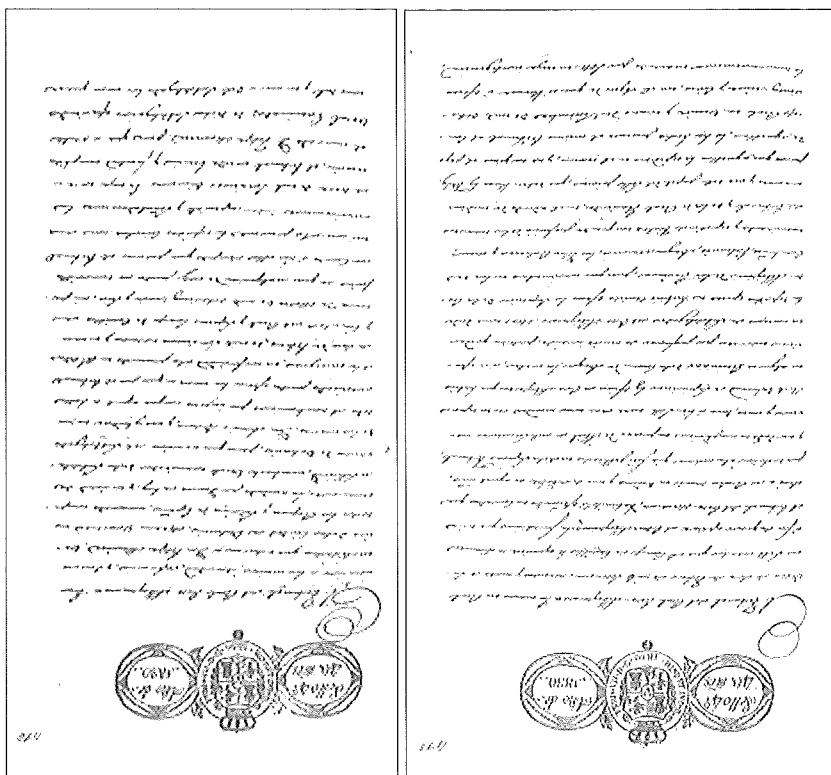
<sup>29</sup> Título de Vocal para la Subdelegación del Tribunal del Protoalbeiterato para el Reino de Valencia favor de D. Felipe Martínez A.R.V. – L.R.A. Año 1830, fol. 494.

<sup>30</sup> Título de Vocal para la Subdelegación del Tribunal del Protoalbeiterato para el Reino de Valencia a favor de D. Miguel Valero. A.R.V. – L.R.A. Año 1830, fol. 495.

<sup>31</sup> Título de Subdelegado del Tribunal del Protoalbeiterato para el Reino de Valencia, a favor de D. Felipe Martínez. A.R.V. – L.R.A. Año 1831, fol. 463.

<sup>32</sup> Título de Vocal para la Subdelegación del Tribunal del Protoalbeiterato para el Reino de Valencia a favor de D. Juan Izquierdo.

Favor, respectivamente, de Antonio Brotoños y Felipe Martínez.  
de vocal (derecha) de la subdelegación del prototablete de Valencia, a  
Facsimil de La primera página de los títulos de subdelegado (izquierda) y



Quijá para terminar, convendría recordar un pensamiento que manifestó en 1498 Isabel I de Castilla, la Católica, que resume en cuatro palabras las características especiales por las que atravesó el Prototablete de Valencia, debido al poder de que gozaban las instituciones forales para oponerse a las pretensiones del Prototablete. Dice así: Sería mejor reducir a los aragoneses por las armas, que no sufrir la arrogancia de sus Cortes. (Lease en nuestro caso instituciones gremiales).